

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4° fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 123 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVEN A CABO LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DARLE LA ATENCIÓN DEBIDA A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La diversidad sexual en Ciudad de México se ha posicionado como un referente en América Latina, siendo pionera en la implementación de políticas públicas y legislación que protegen y buscan garantizar los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+.

A lo largo de su historia, la capital mexicana ha sido escenario de luchas y movimientos sociales que han impulsado el reconocimiento y la inclusión de las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

En la Ciudad de México se han logrado importantes avances en materia de derechos LGBTTTTIQ+, entre los que destacan:

- Reconocimiento del matrimonio igualitario: Desde el 21 de diciembre del 2009, las parejas del mismo sexo pueden contraer matrimonio civil en la ciudad.
- Protección contra la discriminación: La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México prohíbe la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Identidad de género: La Ley de Identidad de Género para la Ciudad de México permite a las personas transexuales y no binarias modificar su nombre y género en actas de nacimiento y otros documentos oficiales.
- Adopción homoparental: Las parejas del mismo sexo pueden adoptar legalmente en la ciudad.

La Ciudad de México cuenta con una vibrante comunidad LGBTTTTIQ+ que se organiza a través de diversas asociaciones civiles y colectivos. Estas organizaciones desempeñan un papel fundamental en la defensa de los derechos de la comunidad, la promoción de la visibilidad y la lucha contra la discriminación

Estas organizaciones públicas son las siguientes:

- Consejo para la Prevención y Eliminación de la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED): Es un organismo público encargado de promover la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México, incluyendo la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM): Es un organismo público autónomo encargado de proteger y defender los derechos humanos de todas las personas en la Ciudad de México, incluyendo los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+.
- Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO): Es una unidad encargada de promover la participación de la sociedad civil en las políticas públicas de la Ciudad de México, incluyendo las relacionadas con la diversidad sexual.

También existen organizaciones privadas:

- Fundación Arcoíris: Es una organización no gubernamental que trabaja por los derechos de las personas LGBTTTIQ+ en México. Ofrece servicios legales, psicológicos y educativos, y realiza campañas de sensibilización y promoción de la diversidad sexual.
- Letra S: Es una organización no gubernamental que trabaja por los derechos de las personas lesbianas, bisexuales y transgénero en México. Ofrece servicios legales, psicológicos y educativos, y realiza campañas de sensibilización y promoción de la diversidad sexual.
- México Diversa: Es una organización no gubernamental que trabaja por los derechos de las personas LGBTTTIQ+ en México. Realiza investigaciones, publica informes y organiza eventos sobre temas relacionados con la diversidad sexual.

En este orden de ideas también existen en nuestra Ciudad alberga una gran variedad de eventos y espacios LGBTTTIQ+, como festivales, bares, clubes y centros culturales. Estos espacios ofrecen un ambiente seguro e inclusivo para la comunidad LGBTTTIQ+ para expresarse, socializar y celebrar su diversidad; estos eventos que durante el año se llevan a cabo son los siguientes:

- Festival Internacional Cine Diversidad Sexual (FICDS): Este festival celebra la diversidad sexual a través del cine, presentando cortometrajes, largometrajes y documentales de todo el mundo.
- Marcha del Orgullo LGBTTTIQ+: La marcha más importante de la comunidad LGBTTTIQ+ en México, donde miles de personas se reúnen para celebrar la diversidad y exigir sus derechos.
- Festival Cultural por la Diversidad Sexual: Un festival que reúne música, teatro, danza, exposiciones y otras actividades culturales que celebran la diversidad sexual.
- Mes del Orgullo LGBTTTIQ+: La Ciudad de México se llena de eventos durante todo el mes de junio para celebrar la diversidad sexual, incluyendo talleres, conferencias, fiestas y actividades culturales.
- Festival Mix México: Un festival internacional de cine que presenta películas con temáticas LGBTTTIQ+.
- Jornadas por la Diversidad Sexual: Jornadas que incluyen conferencias, talleres, foros y otras actividades para promover la reflexión y el diálogo sobre temas relacionados con la diversidad sexual.
- Festival Internacional de la Diversidad Sexual (FIDS): Un festival que celebra la diversidad sexual a través de la música, el teatro, la danza y otras expresiones artísticas.
- Festival de Cine LGBTTTIQ+ Shorts México: Un festival que presenta cortometrajes LGBTTTIQ+ de México y otros países.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A pesar de todas las actividades, reconocimiento de derechos, comisiones, consejos, fundaciones, festivales y jornadas; no ha sido suficiente la debida atención para este sector tan amplio.

En una sociedad cada vez más diversa, la inclusión de la diversidad sexual es un pilar fundamental para construir espacios donde todas las personas puedan expresarse libremente y sentirse valoradas. Tanto en el ámbito laboral como en el educativo o social, fomentar la inclusión de todas las identidades sexuales y de género no solo promueve el bienestar de las personas LGBTQ+, sino que también enriquece las comunidades en su conjunto.

En este sentido El primer paso hacia la inclusión de la diversidad sexual es la implementación de políticas claras de no discriminación. Estas normativas deben prohibir cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género. Establecer normativas claras y contundentes no solo protege a las personas LGBTQ+, sino que también crea un entorno seguro donde el respeto y la igualdad prevalecen.

Los consejos son espacios seguros donde desde el punto de vista de los derechos humanos se debe promover la inclusión, un espacio donde todas las personas, sin excepción, pueden expresarse sin temor a ser juzgadas o discriminadas. Estos espacios pueden ser físicos, como grupos de afinidad dentro de las empresas o redes de apoyo en instituciones educativas, o virtuales, donde las personas LGBTQ+ puedan compartir sus experiencias y recibir apoyo emocional.

Por todo lo anterior, este Punto de Acuerdo pretende a través de la instalación del consejo de la diversidad sexual, ser un espacio para promover la inclusión, a través de talleres, seminarios, capacitaciones y demás actividades encaminadas a garantizar la atención a este sector.

III.- CONSIDERANDOS.

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, párrafo quinto, que a la letra dice:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” (Sic)

SEGUNDO: La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 4, apartado C, 6 apartado E, y 11, apartado H, los cuales dicen lo siguiente:

“ARTÍCULO 4 PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A-B...

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

...

ARTÍCULO 6 CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS

A-D...

E. Derechos sexuales Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.” (Sic)

ARTÍCULO 11 CIUDAD INCLUYENTE

A-G...

H. Derechos de las personas LGBTTT

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinatio o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.” (Sic)

TERCERO: La Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI+ de la Ciudad De México, en su artículo 1, cita lo siguiente:

“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y aplicación general en la Ciudad de México y tienen por objeto:

- I. Establecer las bases para la coordinación efectiva entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías y los Organismos Constitucionales Autónomos quienes conforme a sus atribuciones deberán promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTI+, y*
- II. Regular las acciones que con base en sus competencias, las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México deberán seguir para el desarrollo progresivo de los derechos de las personas LGBTTTI+.” (Sic)*

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO. -PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVEN A CABO LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DARLE LA ATENCIÓN DEBIDA A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

LTG/FOR.

Título	P.A_CONSEJO_DE_DIVERSIDAD
Nombre de archivo	P.A_CONSEJO_DE_DIVERSIDAD_9_MAYO.docx
Id. del documento	d8b4bdb450e40df7c292b62edb4130bd15e904c7
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 05 / 2025 20:30:09 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.183.6
 VISTO	09 / 05 / 2025 20:30:16 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.6
 FIRMADO	09 / 05 / 2025 20:30:31 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.6
 COMPLETADO	09 / 05 / 2025 20:30:31 UTC	Se completó el documento.